

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL Nº 033 - 2009-CR PUNO.

Puno, 08 de abril de 2009.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 07 de abril del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, de conformidad al artículo 15º literal k) de la Ley Nº 27867, señala que es atribución del Consejo Regional el de, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y artículo 16º literal b) de la norma precitada, es derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales el de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Que, de conformidad al artículo 108º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, prescribe que el Consejo Regional tiene facultades para evaluar y solicitar rendición de cuentas a los funcionarios públicos de confianza y de carrera del Gobierno Regional y solicitar la remoción de acuerdo a ley, enunciativamente al: Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Oficinas Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales o de cualquier funcionario del Gobierno Regional; asimismo en su literal f) del artículo precitado, indica que los funcionarios públicos de confianza censurados y para remoción deben renunciar. El Presidente Regional debe aceptar la dimisión dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de la renuncia.

Que, el artículo 10º inciso b) del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe, requerir (Interpelar), aprobar o desaprobar (censurar) la gestión y actuación libremente de los funcionarios del Gobierno Regional: Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Directores Regionales, Directores de Proyectos Especiales y demás funcionarios de confianza del Gobierno Regional.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, ha convocado al Profesor Germán Metodio Condori Quiñónez, Director Regional de Educación de Puno, conforme al Acuerdo Regional Nº 022-2009-CR PUNO, para que pueda responder el pliego interpelatorio con respecto al sector educación, al pleno del Consejo Regional; y las respuestas al pliego interpelatorio no han sido claros y convincentes; demostró desconocimiento de problemas del sector, incumplimiento de sus funciones, falta de principio de autoridad, no ha cumplido en implementar las recomendaciones y conclusiones de informes, desatención a los documentos de denuncias, desgobierno frente a las UGELs; por estas consideraciones y otras, los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, emiten su voto de censura mayoritariamente..

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley No. 27902;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la censura del profesor Germán Metodio Condori Quiñónez, Director Regional de Educación Puno.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR al Presidente del Gobierno Regional de Puno, la remoción del cargo al señor Profesor Germán Metodio Condori Quiñonez, Director Regional de Educación de Puno.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Registrese, Publiques

MVZ. ABDIAS ZELIO PONCE.

elegado del Consejo Regional Puno.